

D E C R E T O

ARTICULO UNICO—Se agrega el siguiente párrafo al Artículo 1ro. del Decreto N° 4333, de fecha 11 de marzo del 1974, modificado por el Decreto N° 4367, de fecha 21 de marzo de dicho año, para que rija con el siguiente texto:

Párrafo II.—A las naves marítimas y aéreas de cualquier tipo que visiten la República Dominicana esporádicamente, o sea, en misión de busca y rescate, en misión especial de carácter oficial o no, en viajes periódicos desde determinado punto, se les podrá vender combustible en cantidad suficiente que les permita obtener el abastecimiento necesario para realizar sus trayectorias de viaje.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4755, que nombra al Sr. Alvaro Alvarez, Cónsul de la República en Frankfurt, Alemania.

(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4755

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Alvaro Alvarez, queda designado Cónsul de la República en Frankfurt, Alemania.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4756, que dispone que la Plaza que se construye en el recinto de la Fortaleza Ozama se denominará "Padre Las Casas".

(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4756

VISTA la Ley N° 2439 sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, cosas, vías y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Plaza que se construye en el recinto de la Fortaleza Ozama, en esta ciudad, se denominará "Padre de Las Casas", en honor al ilustre dominico español que fuera figura descolante en la lucha por la libertad de los nativos del Nuevo Mundo, por lo cual mereció los títulos de Apóstol de las Indias y Protector de los Indios, y quien fuera además, uno de los principales representantes de las letras y de la cultura coloniales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,